

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Responsable: Rector</b>

**RESOLUCIÓN No. 241  
(06 junio 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA IES INFOTEP DE CIÉNAGA, MAGDALENA A REALIZARSE EL DÍA 07 DE JULIO DE 2023"**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA", DE CIÉNAGA MAGDALENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 40 DEL ESTATUTO GENERAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece como derecho de las personas y organizaciones acceder a los documentos públicos; también en su Artículo 270 se establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de que se permita vigilar que la Gestión Pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados, así mismo, en el Artículo 209 se determina la obligación de cumplir con el principio de publicidad de la Administración.

Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es una actuación relevante que tiene por objeto involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, cuyo fundamento normativo se encuentra en la Ley 489 de 1998 que estipula la "Democratización y Control Social a la gestión pública"; y autoriza a las instituciones a convocar audiencias públicas.

Que la Ley 962 de 2005, establece que todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan o por medio telefónico o por correo, información actualizada sobre las normas básicas que determinan su competencia, funciones o servicios; trámites o actuaciones para que el ciudadano adelante su labor de evaluación de la gestión pública y así intervenir en forma argumentada en los procesos de rendición de cuentas.

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a la Participación Ciudadana con el fin que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>
		<b>Responsable: Rector</b>

Que la Ley 1757 de 2015 en su artículo 48 , define la Rendición de Cuentas como “el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público”.

Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, por lo tanto, podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública, en todo caso, las citadas entidades tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto, "Regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información".

Que el Decreto 1083 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” adoptó las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las cuales se encuentra “participación ciudadana en la gestión” la cual permite la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva.

Que el Decreto 1499 de 2017 “Actualiza el modelo integrado de planeación y gestión y el Artículo Políticas de Gestión y Desempeño Institucional”. En el artículo 2.2.22.3.3 menciona que uno de los objetivos es “facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas”.

Que el Decreto 230 de 2021 “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas” con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares, relacionadas con la rendición de cuentas.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la comunidad institucional, a la ciudadanía en general, a grupos y organizaciones de control social, sector productivo, gremios, organismos de control, veedurías ciudadanas, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica y media vinculadas al proceso de articulación, Concejo Municipal, Asamblea Departamental.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Responsable: Rector</b>

Gobernación del Magdalena, Alcaldía de Ciénaga y en general a todos los interesados en participar, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" IES INFOTEP de Ciénaga, correspondiente al segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023, la cual se llevará a cabo el día viernes 07 de julio del 2023, a las 05:00 P.M en el Patio Tropical de la Institución teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y transmitido través de medios virtuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modalidad para esta audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023, será presencial y transmitida por los canales de comunicación virtuales oficiales.

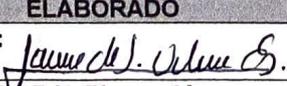
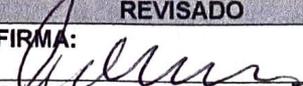
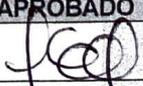
**ARTÍCULO TERCERO: Asistencia y participación del personal de la IES INFOTEP de Ciénaga:** Es obligatoria la participación virtual de todos los funcionarios Administrativos, Docentes de Planta y Catedráticos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, a los seis (06) días del mes de junio del 2023.

  
**LEONARDO PÉREZ SUESCÚN**  
 Rector

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<b>FIRMA:</b> 	<b>FIRMA:</b> 	<b>FIRMA:</b> 
<b>CARGO:</b> P.U. Planeación	<b>CARGO:</b> Asesora jurídica	<b>CARGO:</b> Secretaria General
<b>NOMBRE:</b> JAVIER VILORIA ESCOBAR	<b>NOMBRE:</b> ADRIANA ANDRADE	<b>NOMBRE:</b> JOHANNA ESCOBAR GARCÍA